

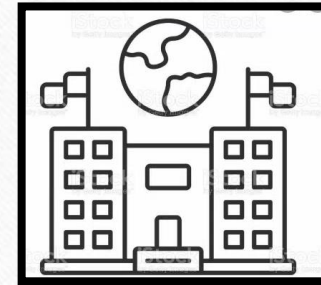


SERVICIOS CONSULARES

Baja del Registro de Matrícula Consular (RMC)

Supuestos de baja consular

- 1) por traslado de residencia a otra demarcación consular



- 2) por traslado de residencia a España





(1) Por traslado de residencia a otra demarcación consular

Los españoles que trasladen su residencia a otro país deberán tramitar una nueva alta como residentes en la Oficina Consular del país del destino, que producirá la baja en la Oficina Consular de procedencia.





2) Por traslado de residencia a España

Los españoles que regresen a España se deberán empadronar en el municipio al que trasladen su residencia.





Documentación a presentar para solicitar la baja consular

- Formulario de solicitud de baja: cumplimentado y firmado por el solicitante o en caso de menores por sus progenitores
- DNI o pasaporte

El Consulado le expedirá al solicitante **TRES CERTIFICADOS DE BAJA:**

- para la Jefatura de Tráfico de la provincia donde vaya a establecerse (en caso de importar un automóvil a España)
- Para el ayuntamiento español, en caso de que así se lo soliciten
- Para la empresa de mudanzas



Procedimiento

La baja se puede solicitar:

- 1) presencialmente: aportando formulario de baja y pasaporte o DNI
- 2) Por correo postal: remitiendo fotocopia del pasaporte o DNI, formulario de baja y sobre franqueado para enviar los certificados de baja
- 3) Por email (cog.zurich.pasaportes@maec.es) enviando copia del pasaporte o del DNI y formulario de baja (*¡no todas las administraciones españolas aceptan un certificado de baja por correo electrónico!*)



Nota importante



La baja en el Registro de Matrícula Consular (RMC) se producirá en la misma fecha en la que el interesado presente su solicitud de baja.

FIN

